



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 713 / 2024.

ZAPALLAR,

07 MAR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; El Decreto de Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo de alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°578/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, se efectuó la convocatoria para conformar el “Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el período 2024-2027”.
2. Que, a su vez, en el mismo acto a que se hace referencia en el considerando precedente, se estableció el cronograma de la elección del mencionado órgano.
3. Que, en el mencionado cronograma se estableció que el plazo de inscripción de candidatos representantes de organizaciones sería desde el 20 de febrero de 2024 al 05 de marzo del mismo mes, es decir, un plazo de 14 días corridos.
4. Que, al respecto, el artículo 12 del Reglamento de Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Zapallar, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°3.082/2011, de 08 de agosto de 2011, establece que el plazo para la inscripción de candidatos es de hasta 30 días desde la respectiva convocatoria.
5. Que, en virtud de lo anterior, se estima que el plazo primitivamente fijado para la mencionada etapa es escaso considerando la cantidad de organizaciones existentes en la comuna y que pueden participar del proceso.
6. Que, además, los plazos establecidos para realizar los reclamos y para la resolución de éstos exceden los establecidos en el artículo 16 del citado Reglamento.
7. Que, en razón de lo señalado se procederá, por este acto, a modificar el Decreto de Alcaldía N°578/2024 conforme se señalará en la parte resolutive de este acto.
8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE el numeral 3° del Decreto de Alcaldía N°578/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, en el siguiente tenor:

Donde dice: “15 de febrero de 2024 al 15 de marzo de 2024”

Debe decir: “08 de marzo de 2024 al 08 de abril de 2024”

2° MODIFÍQUESE el numeral 5° del Decreto de Alcaldía N°578/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, en el siguiente tenor:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Donde dice: "15 de mayo de 2024"

Debe decir: "20 de mayo de 2024"

3° MODIFÍQUESE el numeral 8° del Decreto de Alcaldía N°578/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, fijando un nuevo cronograma del proceso de elección del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Zapallar, en el siguiente tenor:

PROCESO	FECHAS
Inscripción de candidatos representantes de organizaciones	Desde el 08 de marzo de 2024 al 08 de abril de 2024
Confección de padrón electoral y aceptación o rechazo de candidaturas	Desde el 09 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de 2024
Reclamaciones de organizaciones y candidatos	Desde 15 de abril de 2024 hasta 21 de abril de 2024
Resolución a las reclamaciones	Desde el 22 de abril de 2024 al 24 de abril de 2024
Elecciones	20 de mayo de 2024

4° DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado regirá lo establecido en el Decreto N°578/2024, de fecha 22 de febrero de 2024.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web municipal, www.munizapallar.cl y en la página de transparencia municipal.

6° DIFÚNDASE el presente Decreto en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación del mismo alcance.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Secretario Municipal



Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



BOD / JUR / CIL